



1037382
ORP11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

VISTOS:

El Oficio N° 480-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 288-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 104-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 230-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 29 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" que contiene la Escala de Incentivos Laborales en los términos que se señalan en el mencionado Anexo N° 01.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA se resolvió en su Artículo Primero establecer la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se implementará según la disponibilidad presupuestaria, todo en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia Contencioso Administrativo, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, en contra del Gobierno Regional de Tacna.

Que, con el Oficio N° 288-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 104-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde señala que se ha verificado la asistencia de los servidores públicos de la carrera administrativa bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentre ocupando una plaza en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento de la Sede Central y Unidades Operativas en el Sistema Integrado Regional (SIR) así también la asistencia remitida en los oficios de requerimiento de transferencia SUB CAFAEs; en consecuencia se aprueba el pago de incentivo laboral correspondiente al mes de enero de 2025 por el monto ascendente a S/ 600, 886.67 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), correspondiente a servidores con categoría remunerativa SAF a F-5. Correspondiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, viabilizar y emitir la disponibilidad presupuestal para cubrir tales incentivos laborales.

Que, a través del Oficio N° 480-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales –CAFAE de enero 2025, determinándose para el presente ejercicio fiscal 2025 se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 600, 886.67 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios.

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley





Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.

Que, el segundo párrafo del numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 01-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: "Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1. del artículo 31 de la Directiva señalada, establece: "Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, con la Opinión Legal N° 230-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 29 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de enero 2025 correspondiendo el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 600, 886.67 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que sea notificado a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de enero 2025, corresponde el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 600, 886.67 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), conforme al análisis



Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de enero 2025, por el monto total de **S/ 600, 886.67 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE PAGO INCENTIVO LABORAL PARA PERSONAL

MES DE ENERO 2025 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

META	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORTE
075	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
076	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	17,200.00
077	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	14,000.00
078	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	8,500.00
081	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
083	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	4,400.00
086	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
087	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	54,200.00
089	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
090	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,250.00
093	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	10,100.00
094	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
095	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
096	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	13,800.00
097	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	25,800.00
099	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	40,400.00
102	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	11,170.00
108	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	11,600.00
109	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	20,200.00
112	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	8,500.00





Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

144	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	13,100.00
145	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,600.00
146	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	7,600.00
TOTAL				304,920.00

UNIDADES OPERATIVAS

META	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORTE
024	ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	69,000.00
159	ARCHIVO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	32,333.33
106	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	4,300.00
156	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	16,000.00
				20,300.00
019	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	15,800.00
020	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
021	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,200.00
022	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	4,300.00
143	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	21,000.00
				57,300.00
107	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	12,100.00
151	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
				20,100.00
104	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	27,400.00
152	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	14,966.67
				42,366.67
105	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,900.00
141	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	29,300.00
155	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	16,366.67
				54,566.67
TOTAL				295,966.67
TOTAL GENERAL				600,886.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 GR
 GGR
 GRAJ
 GRA
 GRPPAT
 SGRH
 Archivo
 LRTRAJLCCIALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL